



DECRETO N° 0021

NEUQUÉN, 09 ENE 2002

VISTO:

Los expedientes CD-110-S-2001; SGC N° 6609-M-01; SGC N° 6611-M.-01; SGC N° 12068-M-01 y SGC N° 6610-M-01 y la Ordenanza N° 9368 referida a autorización al Órgano Ejecutivo Municipal para contratar la locación de equipos y servicios necesarios para implementar el Estacionamiento Medido en playas y dársenas en la ciudad de Neuquén y la solicitud de la empresa ALTEC S.E.; y

CONSIDERANDO:

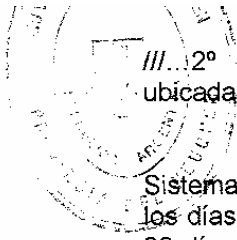
Que el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9368 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el Servicio de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central y Avenida Olascoaga entre calles Alcorta y Planas, y en las dársenas ubicadas sobre calles perimetrales del Parque Central, según listado de Anexo I en las condiciones establecidas en el Artículo 1º) Incisos 1.1, 1.2 y 1.5 de la Ordenanza N° 9046;

Que a fs. 223 del Expediente SGC N° 6610-M-01, el Secretario General y de Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a efectos de que dictamine respecto de la propuesta de la Empresa ALTEC S.E. que obra a fs. 224/227, como también del proyecto de contrato que acompaña;

Que la empresa mencionada propone incorporar las playas y dársenas al área originalmente asignada por contrato referida al estacionamiento en la vía pública, a través de una locación de equipos y gerenciamiento semejante al vigente, destacando la atención personalizada del usuario y la posibilidad del cobro exacto por tiempo real, a través de la distribución a los usuarios directos del sistema de estacionamiento medido, de una serie de dispositivos portátiles de identificación electrónica individual;

Que además, dentro de las prestaciones y elementos técnicos, forman parte del sistema los parquímetros electrónicos, equipos de venta y recarga de medios, los dispositivos mencionados, equipos de inspección y sistemas informáticos de gestión y control diseñados y construidos en su fábrica

III...2º



///...2º

ubicada en la ciudad de Bariloche;

Que los lugares de estacionamiento para implementar el Sistema son, como mínimo, 800, activados en un horario de 8 a 20 horas durante los días hábiles y de 8 a 14 los sábados, requiriendo para su puesta en marcha 90 días corridos, tanto para las dársenas como para playas de estacionamiento, siendo la retribución solicitada un porcentaje de la recaudación;

Que a fs. 251, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que el proyecto de contrato se ajusta a la autorización otorgada por la Ordenanza N° 9368 y cumple con las demás condiciones y requisitos exigidos por dicha norma, no teniendo objeciones que formular al proyecto de contrato a suscribirse entre la Municipalidad y la empresa ALTEC S.E.;

Que mediante Informe N° 001 D.G.C. y A/02, la Dirección General de Contabilidad y Auditoría emite dictamen técnico en materia de su competencia respecto del proyecto de contrato -fs. 252/253-, en el cual realiza observaciones a la garantía de cumplimiento dando recomendaciones al respecto;

Que a fs.254/277 la empresa solicita autorización al Municipio para contratar la locación del servicio de operación y atención personalizada de las playas y dársenas a la Asociación Casa del Playero y Lavadores de Automóviles de Neuquén y a la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido de Valentina Sur, asociaciones civiles sin fines de lucro que deberán garantizar la ocupación de personal respetando las leyes laborales y previsionales vigentes, asumiendo la empresa la responsabilidad técnica que le compete en la locación de los equipos y en facilitar las herramientas necesarias para el correcto gerenciamiento del sistema y manejo de los fondos correspondientes;

Que la solicitud se basa en lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda, segundo párrafo del proyecto de contrato de fs.228/250, según la cual la autorización para subcontratar la deberá dar el Municipio en forma expresa;

Que a fs. 257/277 se acompañan proyectos de contrato con las asociaciones mencionadas y a fs. 278 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresando que, estando contractualmente prevista la posibilidad de subcontratar, no tiene objeciones que formular, siendo discrecional otorgar la autorización pertinente;

Que a fs. 279 la Secretaría General y de Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de la confección de la norma legal que autorice lo solicitado conforme lo dispuesto en la Cláusula

///...3º

///...3º

Décimo Segunda del proyecto de contrato;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZAR a la empresa ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC S.E.-
----- a subcontratar la locación de servicios de atención personalizada al usuario del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en Playas y Dársenas de la ciudad de Neuquén con la Asociación Casa del Playero y Lavadores de Automóviles de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido de Valentina Sur, conforme modelos de contrato que obran a fs. 257/277 del Expediente SGC N° 6610-M-01; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) REMITIR copia del presente a la empresa ALTEC S.E. para su
----- conocimiento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI